


DOCUMENTO	
ORIGINAL <input checked="" type="checkbox"/>	COPIA <input checked="" type="checkbox"/>
RETIRADO POR:	
NOMBRE	DIV/DEPTO.
	FISC.

ORD. N° **6595** /DAP N° 10.501 / F-54

- ANT.: 1. Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
 2. Decreto Supremo N°157, de 01/07/2011, que establece el procedimiento que regula el bloqueo de equipos terminales robados, hurtados y extraviados.
 3. Ingreso SUBTEL N°00139 de 29.07.2013.
 4. Informe DAP N° 0016/F-54 del 28.08.2013.

MAT.: Formula cargo e imparte instrucciones bajo apercibimiento legal.

SANTIAGO, **17 SET. 2013**

A : REPRESENTANTE LEGAL, CLARO CHILE S.A.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

Mediante documento de ANT. 3), esta Subsecretaría de Estado, constató que su representada no está cumpliendo a cabalidad con la obligación de informar al Organismo Administrador de la Portabilidad (OAP) los Robos, Hurtos o Extravíos de equipos telefónicos que son víctimas los usuarios y clientes del servicio de telefonía móvil, comprobando que se ha hecho una remisión de información parcial durante los meses de Marzo, Julio y Agosto del presente año a este Organismo.

De acuerdo a lo descrito en el Informe Técnico señalado en ANT. 4), su representada ha incurrido en incumplimiento a la normativa vigente, al no informar la totalidad de los casos denunciados por clientes y usuarios victimas del Robo, Hurto o Extravío de su equipo terminal durante los meses de Marzo, Julio y Agosto del año 2013, conclusión que se logró al constatar la información remitida por su representada al Organismo Administrador de la Portabilidad con la remitida directamente a esta Subsecretaría mediante el Sistema de Transferencia de Información(STI)

En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, notifico a su representada el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO:

“Haber infringido el artículo 6° del Decreto Supremo N° 157, de 01/07/2011, en sus letras a), b) y en sus incisos, que establecen la obligación de remitir al Organismo Administrador de la Portabilidad, la fecha y hora de la comunicación del robo, hurto o extravío, por parte del suscriptor o usuario y, en su caso, fecha de la denuncia de robo, hurto o extravío, así como la marca, modelo, tecnología, número de SIM Card o su equivalente, compartiendo la referida información entre sí, a través del Organismo de Administración de la Portabilidad mediante un sistema en línea, según lo constatado mediante el informe de ANT. 4)”.

Del mismo modo, informo a Ud., en la calidad que inviste, que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados de la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá fijar un domicilio dentro del radio urbano de la Comuna de Santiago y de estimarlo necesario, podrá solicitar un término de prueba, destinado a acreditar los hechos en que basará su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

De igual forma, su representada deberá en un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación del presente oficio, presentar un informe debidamente justificado, respaldado y documentado, respecto de las medidas inmediatas y también de mediano plazo que su representada adoptará para los efectos de dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 157, de 01/07/2011, informando a esta Subsecretaría de Estado, sobre las materias señaladas precedentemente, haciendo referencia al número de identificación (ORD. N° XXXXX/ F-XX), incluido en la parte superior del mismo bajo apercibimiento de lo establecido en el inciso primero del artículo 38° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones



MO/VRC/JSS

DISTRIBUCIÓN:

- Representante Legal Claro Chile S.A. Avda el Salto N° 4001, piso_10, Huechuraba, R.M.
- División Fiscalización.
- Gabinete Subtel.
- Equipo clasificador (ci).
- Oficina de Partes.

V°B° Área Jurídica

